

**VI CONVOCATORIA ANUAL DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CON FINES DE FINANCIAMIENTO
PARA DOCENTES, ESTUDIANTES Y
GRADUADOS PERIODO 2025**

**“PREMIO A LA CREATIVIDAD E
INNOVACIÓN”**

**VI CONVOCATORIA ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CON FINES DE FINANCIAMIENTO PARA DOCENTES, ESTUDIANTES
Y GRADUADOS PERIODO 2025 “PREMIO A LA CREATIVIDAD E
INNOVACIÓN”**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ART. 1º La Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuyan a la solución de problemas de interés Local, Regional y Nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, de Posgrado y la Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial. Los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes, participan en la actividad investigativa en la Institución o en redes de Investigación a nivel Nacional y/o Internacional, creadas por la Universidad. (Art. 48º de la Ley Universitaria Nro. 30220, Art. 214º del Estatuto Universitario de la UPLA adecuado a la ley Universitaria y Art. 1º del Reglamento General de Investigación).

ART.2º El presente Reglamento se rige por el Art. 14º y 18º de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria Nro. 30220, Estatuto Universitario adecuado a la Ley Universitaria, Reglamento General de Investigación actualizado, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento de uso del software de prevención de plagio y Código de Ética para la investigación científica de la UPLA y tiene como fin establecer las normas y procedimientos para la VI convocatoria anual de proyectos de investigación con fines de financiamiento para docentes, estudiantes y graduados periodo 2025, con el fin de fomentar la cultura de investigación para alcanzar la excelencia académica.

ART.3º Los objetivos de la presente convocatoria son el fomento para la realización de proyectos de investigación de calidad y en consecuencia de impacto que contribuyan a los problemas sociales, que logren trascender en una publicación científica y/o libro de investigación y/o patente y/o derecho de autor y/o resumen publicado en Congresos científicos cuyo libro este indizado en bases de datos (Scielo, Scopus, Web of Science) de impacto. A través del financiamiento de propuestas lograr la implementación gradual de equipamiento y materiales destinados a la investigación en las diferentes facultades y filial. Fortalecer la investigación científica en la Universidad a través de la participación de profesionales externos con alto expertis en investigación en calidad de co-autores de los proyectos.

CAPÍTULO II

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y SU FINANCIAMIENTO

ART. 4º Los docentes, estudiantes y graduados deberán elaborar los proyectos de investigación enmarcados en las líneas de investigación institucionales vigentes (ANEXO N° 02 RESOLUCIÓN N° 1069-2019-CU-Vrinv. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPLA), tendrán una duración mínima de ocho (08) meses y máximo doce (12) meses de acuerdo con la complejidad, importancia, impacto y utilidad del estudio, siendo la estructura y carátula la establecida en los anexos 03 y 04 adjuntos. Para la redacción se tendrá en cuenta el sistema de referenciación bibliográfica de Vancouver para los trabajos de Medicina y Ciencias de la Salud; APA para los trabajos de Ciencias Sociales e ISO 690-2 para las Ingenierías.

ART.5º El presupuesto asignado para la realización de la VI Convocatoria Anual de Proyectos de Investigación con fines de Financiamiento para Docentes, Estudiantes y Graduados Periodo 2025 “Premio a la Creatividad e Innovación” serán financiados con la partida

presupuestal del Vicerrectorado de Investigación inmerso en el Presupuesto Institucional de la Universidad Peruana Los Andes.

El monto máximo de financiamiento por proyecto aprobado será hasta de S/.10,000 soles. De acuerdo a las siguientes partidas presupuestables:

Nº	Partida Presupuestal	Porcentaje de gasto (%)
1	Equipos y bienes duraderos	Hasta un 100%
2	Materiales e insumos	Hasta un 20%
3	Servicio de terceros	Hasta un 15%
4	Otros gastos	Hasta un 15%

ART.6º Los proyectos de investigación aprobados por el jurado calificador que requieran equipamiento de bienes y servicios, serán requeridos a través del Vicerrectorado de Investigación. Las adquisiciones serán destinadas exclusivamente a la ejecución de los trabajos de investigación y que, una vez concluido el trabajo de investigación, dichos bienes serán entregados al Vicerrectorado de Investigación previa verificación de la sección de Control Patrimonial y acta de entrega, **debiéndose dejar constancia de la entrega en la sección de anexos del informe final.**

ART.7º Se establece que los trabajos de investigación que utilicen el recurso económico referido anteriormente solo podrán ser utilizados para la adquisición de bienes, servicios y equipos destinados exclusivamente al proceso de investigación.

ART.8º El desembolso económico otorgado por la UPLA se hará en función al cronograma establecido en el proyecto y que permita cumplir con los objetivos de la misma, los desembolsos estarán supeditados a la aprobación de los informes de avance correspondiente y a la

rendición de los abonos entregados con anterioridad al pedido. Los desembolsos serán realizados únicamente a un docente ordinario.

ART.9° Concluida la ejecución del proyecto de investigación, el Investigador Responsable remitirá un ejemplar virtual del Informe final de acuerdo a la estructura establecida en los anexos 5 y 6 del presente documento y la evidencia de haber sometido un artículo científico o solicitud de inscripción de una patente o derecho de autor o un libro de investigación o la aceptación del resumen en Congresos científicos cuyo libro este indizado en bases de datos (Scielo, Scopus, Web of Science) de impacto producto de la ejecución del proyecto al Vicerrectorado de Investigación, el expediente debe considerar además una solicitud de emisión de resolución por la conclusión del trabajo. Aprobado el expediente, el Vicerrectorado de Investigación, procederá al trámite administrativo conducente a la emisión de la Resolución correspondiente.

ART. 10° RUBROS PRESUPUESTALES FINANCIABLES

Incluyen rubros relacionados directamente con el desarrollo de la investigación, estos serán atendidos según la línea de investigación detallada en el proyecto, los rubros que se consideran son:

I. Equipos y Bienes Duraderos

- Equipos para pruebas, ensayos de laboratorio, campo para análisis, diseño elaboración de prototipos y equipos de soporte.

II. Materiales e Insumos

- Insumos, reactivos, accesorios y materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos.
- Material de referencia como manuales, bases de datos, libros especializados (en físico).
- Instrumental, accesorios médicos y de laboratorio.

- Software especializado.

III. Servicios de Terceros

- Servicios de análisis de laboratorios, adecuación, acondicionamiento, mejora o renovación de los ambientes de trabajo donde se desarrollan las investigaciones (preparación de terreno, mejoramiento de infraestructura, instalación de equipamiento, otros).
- Registro de derechos de propiedad intelectual.
- Software especializado para el desarrollo de los proyectos de investigación (incluye adquisición o servicio).
- Traducciones (manuscrito español-inglés-portugués)
- Servicio de análisis estadístico

IV. Otros Gastos

- Alojamiento, alimentación y pasajes para actividades del proyecto.
- Alquiler de vehículos para el traslado de materiales y equipo para el desarrollo de los experimentos, pruebas en campo, debidamente sustentado con documentos contables.
- Tasas de pago para obtener la autorización de acceso a recursos genéticos o recursos literarios, de información si el caso lo amerita.

ART. 11° RUBROS PRESUPUESTALES NO FINANCIABLES

Son aquellos que no han de ser parte de los rubros motivo de subvención por parte de la universidad:

I. Servicios de terceros

- Pago de honorarios a docentes ordinarios o contratados de la UPLA.
- Matrícula y costos de enseñanza en cursos o talleres.
- Pago por realizar digitación, encuestas y/o procesamiento del resultado de las mismas.

- Capacitaciones y/o asesorías en metodología, temática, redacción y servicios tercerizados para publicación.

II. Servicios varios

- Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.
- Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
- Obras de infraestructura.
- Compra o alquiler de inmuebles y/o terrenos.
- Compra de materiales, accesorios o instrumentos de segunda mano.
- Estudios de mercado, acciones de escalamiento, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio; y en general, gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos.
- Papelería en general, útiles y materiales de oficina.
- Fotocopias, impresiones, costos de impresión y anillado.

ART. 12° DE LAS CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

Una vez evaluado el presupuesto presentado en el proyecto y contando con la conformidad de la OPDITT del VRINV, los desembolsos para el desarrollo se realizarán a nombre del investigador principal y/o un docente ordinario que forme parte del equipo de investigación, bajo modalidad de cuentas a rendir, quien actuará como responsable de la adecuada gestión y destino de los fondos asignados a los proyectos, asumiendo por tanto responsabilidad del empleo adecuado de los fondos otorgados. Una vez realizado el gasto el investigador principal y/o docente ordinario deberá hacer la rendición de acuerdo a la **Directiva para la asignación y rendición económica de los fondos otorgados por la UPLA para el financiamiento de proyectos de investigación**

(Resolución N°1433-2023-CU)

ART. 13° DE LOS RESULTADOS ESPERADOS

Como producto de la investigación los autores pueden presentar cualquiera de los siguientes productos:

- Un artículo científico publicado en revistas indizadas en bases de datos (Scielo, Scopus, Web of Science).
- Un libro de investigación publicado y gestionado por editoriales universitarias o editoriales reconocidas.
- Una patente (modelo de utilidad, patente de invención), Derechos de autor y/o paquete tecnológico. Se espera al menos la solicitud de inscripción.

CAPÍTULO III
DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO
DE INVESTIGACIÓN

ART.14° Para la ejecución de los proyectos de investigación a nivel docentes, estudiantes y graduados, el equipo de investigadores podrán estar conformados por:

a) PARA LOS DOCENTES:

Pueden ser docentes ordinarios y/o contratados a tiempo completo en un máximo de 4, uno de ellos será el investigador principal y los otros miembros coautores, asumiendo el investigador principal la responsabilidad y coordinación del trabajo de investigación. **Los trabajos de investigación deberán considerar obligatoriamente a un docente ordinario en su equipo.**

En caso sean 3 o 4 Docentes de la Universidad Peruana Los Andes solo dos percibirán la bonificación correspondiente; para ello los autores deberán indicar al autor (es) que recibirán bonificación, especificando en la solicitud de postulación.

Se permite la participación de hasta dos profesionales externos que pertenezcan a otras instituciones relacionadas a la investigación en calidad de co-autores ad honorem.

NO SE CONSIDERARÁ NINGÚN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE CONLLEVE A LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, TÍTULO O SIMILAR ACADÉMICO.

b) PARA LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Para el desarrollo de los trabajos de investigación a nivel de pregrado y posgrado pueden presentarse hasta dos (02) investigadores debiendo tener un asesor por proyecto de investigación. El asesor debe ser un docente Ordinario o Contratado a Tiempo Completo con

Grado Académico de Maestro o Doctor en la Especialidad de acuerdo a las Líneas de Investigación Institucionales, para el caso de Medicina Humana podrá ser un médico especialista. El asesor de los trabajos de investigación percibirá una bonificación del 10% mensual mientras dure la investigación; en caso de los docentes ordinarios la bonificación será aplicable al básico y el caso de los docentes contratados a tiempo completo será aplicable al haber total.

Los estudiantes de la filial, presentarán los proyectos de investigación a la Subdirección de Investigación.

NO SE CONSIDERARÁ NINGÚN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE CONLLEVE A LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, TITULO O SIMILAR ACADÉMICO.

ART.15° Todos los autores, co-autores, asesores que participan en los proyectos de investigación deberán estar registrados en el CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología o al RENACYT del CONCYTEC y su cuenta debidamente actualizada.

ART.16° Los docentes investigadores o aquellos que realizan investigación sin o con financiamiento por parte de la Universidad, no podrán participar en la VI Convocatoria Anual de Proyectos de Investigación con fines de Financiamiento para Docentes, Estudiantes y Graduados Periodo 2025 "Premio a la Creatividad e Innovación", si a la presentación del expediente tienen pendiente la entrega de avance o informe final o sometimiento del artículo científico o informe económico de algún trabajo de investigación que vengan realizando o hayan finalizado en la UPLA. Se exceptúan artículos científicos pendientes de ser publicados.

ART.17° Aquellos docentes cuyos proyectos fueran aprobados, la bonificación por investigación será efectiva a partir de la emisión de la resolución rectoral que aprueba el proyecto, en caso de los docentes contratados la bonificación será efectiva mientras tengan vínculo laboral con la

Universidad. En el caso de no presentar los avances o informe final del (los) trabajos en ejecución se suspenderá inmediatamente la bonificación correspondiente por investigación, en cumplimiento a la Directiva de Sanciones e imposibilidad de participar en las próximas, convocatorias, concurso y asesoramientos. La bonificación correspondiente está basada en el artículo 16 inciso "f" del Reglamento General de Investigación y se hará efectiva mientras dure la investigación.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS, PROCESO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ART.18° Los requisitos para la postulación del proyecto de investigación son:

El investigador principal del grupo deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de postulación (Anexo 7)
- El recibo de pago por derecho de trámite.
- Proyecto de investigación en formato Word de acuerdo al esquema establecido en los anexos 3 y 4.
- Ficha CTI-VITAE exportada de la plataforma del CONCYTEC de todos los investigadores
- Dictamen favorable de la evaluación del proyecto de investigación por parte del Comité de Ética de la Facultad/Filial. **(TRAMITADO PREVIAMENTE ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DE SU FACULTAD O FILIAL)**

ART.19° Del proceso de postulación

El investigador principal deberá seguir el siguiente proceso:

- El proceso de postulación deberá realizarse a través del portal de convocatorias del vicerrectorado de investigación en el siguiente link: <https://viceinvestigacion.upla.edu.pe/convocatorias>
- Deberá cargar los requisitos establecidos hasta la fecha de cierre según cronograma.

- El sistema de postulación es de cierre automático, pasada la hora y fecha de cierre, no hay posibilidad de reclamo.

El investigador podrá informarse previamente sobre la convocatoria y hacer el seguimiento de su proceso de postulación a través del portal web del Vicerrectorado de Investigación durante el cronograma establecido. También podrá realizar sus consultas hasta antes de la fecha de cierre de manera presencial en el Vicerrectorado de Investigación o al número 964256180 en horario de oficina.

La evaluación de los proyectos de investigación serán realizadas por pares evaluadores externos, los cuales estarán conformados por investigadores destacados y reconocidos en su área de formación, gestión y docencia universitaria, así como, con amplia experiencia en investigación reconocida a nivel nacional y/o internacional, pudiendo ser investigadores del RENACYT del CONCYTEC, no tienen ningún vínculo laboral con la Universidad, quienes aportan su experiencia como calificadores de proyectos de investigación en su área o afines siendo designados por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 20°. Etapas de Evaluación

El proceso de evaluación incluye las siguientes etapas

- **Etapas de elegibilidad:** En esta etapa se verifican los documentos mínimos de postulación, productos pendientes de entrega y rendiciones económicas pendientes de otras convocatorias. Estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación.
- **Etapas de evaluación:** En esta etapa se realiza la evaluación de los proyectos de investigación, la cual estará a cargo por los pares evaluadores externos. Las decisiones finales de los pares evaluadores externos poseen carácter de INAPELABLE en razón del carácter objetivo de su evaluación. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterios generales de Evaluación	Criterios específicos de Evaluación	Calificación porcentual específica	Calificación porcentual General
Calidad y Viabilidad del proyecto	Originalidad de la propuesta	15 %	40%
	Consistencia metodológica de la propuesta	15 %	
	Viabilidad de la investigación	10 %	
Capacidad y experiencia del grupo de investigación	Experiencia del investigador principal (medida a través de su producción científica relacionada a la temática propuesta)	10 %	20%
	Conformación y experiencia del grupo de investigación	10 %	
Resultados esperados	Capacidad de publicación de artículos científicos en revistas indizadas y Capacidad de generación de otros productos adicionales (Derechos de autor, libros o capítulos de libros, modelos de utilidad o invención)	20%	30%
	Fortalecimiento y formación de nuevos investigadores	10%	
Presupuesto	Pertinencia y coherencia del presupuesto planteado de acuerdo a cada partida y actividades del proyecto	10%	10%
Calificación total			100%

- **Etapa de selección:** En esta etapa se seleccionarán los proyectos de investigación que obtuvieron calificaciones aprobatorias y según

orden de méritos, el puntaje mínimo para los proyectos aprobados es de 65 puntos.

La cantidad de proyectos a financiar estará limitada al presupuesto asignado para el año 2025. El monto total asignado asciende a **S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES)**.

- **Publicación de resultados:** Los resultados serán publicados en el portal web del Vicerrectorado de Investigación de acuerdo al cronograma establecido.

Los expedientes de los proyectos elegidos serán derivados para su aprobación por el Consejo Universitario. Además, se gestionará la emisión de las resoluciones rectorales individuales de cada proyecto en la cual se consignarán las fechas de presentación de los avances preliminares, informe final y desembolsos económicos previa coordinación con el investigador principal.

CAPÍTULO IV

SUPERVISIÓN

ART.21° La supervisión en primera instancia del desarrollo de los trabajos de investigación estará a cargo de la Dirección de las Unidades de Investigación de las Facultades, Subdirección de Investigación de la Filial y posgrado y en segunda instancia de la Oficina de Proyectos, desarrollo de investigación y transferencia tecnológica.

ART.22° Los docentes, estudiantes y graduados que no cumplan con el calendario de ejecución de gastos, así como la presentación de los avances de la investigación, serán notificados y se acogerán a la sanción correspondiente (DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, aprobado mediante Resolución N° 151-2020- CU-Vrinv.), al término del cual, si no regularizan la información, el trabajo quedará anulado definitivamente y los bienes adquiridos, así como el dinero percibido (fondos de financiamiento y bonificación por investigación) serán devueltos a la Universidad Peruana Los Andes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: En caso que el Investigador principal del trabajo de Investigación renuncie al cargo, será reemplazado por el coautor. Por ningún motivo los proyectos serán suspendidos, salvo en casos de fuerza mayor.

SEGUNDO: Los docentes que se encuentren gozando del año sabático o licencia por capacitación, no podrán participar en la presente convocatoria.

TERCERO: Los proyectos que no fueran aprobados serán factibles de ser desarrollados bajo la modalidad de proyectos autofinanciados.

CUARTO: El vicerrectorado de Investigación, así como sus oficinas (Tecnoestructura) se exoneran de cualquier responsabilidad referente al desconocimiento de la normatividad que se presenta.

QUINTO: Cualquier escenario no previsto, será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

SEXTO: El presente documento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

ANEXOS

Anexo 01: Cronograma de la VI Convocatoria Anual de Proyectos de Investigación con fines de financiamiento para docentes, estudiantes y graduados periodo 2025 “Premio a la Creatividad e Innovación”

Anexo 02: Líneas de investigación institucionales de la Universidad Peruana Los Andes

Anexo 03: Estructura de proyecto de investigación cuantitativa

Anexo 04: Estructura de proyecto de investigación cualitativa

Anexo 05: Estructura del informe final de investigación cuantitativa

Anexo 06: Estructura del informe final de investigación cualitativa

Anexo 07: Solicitud para participación en la convocatoria

Anexo 08: Documento de presentación o de respaldo